



RESOLUCIÓN RECTORAL 17/2022 DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, EN EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023

Antecedentes

Las ayudas de carácter extraordinario, destinadas para el pago de los precios públicos, podrán cubrir dicho importe con carácter total o parcial en función de las circunstancias extraordinarias y sobrevenidas de la persona solicitante.

Dichas ayudas, tienen en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y sus sucesivas modificaciones, su razón de ser. Se sustenta desde sus inicios, en la ayuda a familias en situaciones desfavorecidas.

Para poder ser beneficiario de estas ayudas es imprescindible no haber obtenido ninguna otra ayuda pública o privada destinada al pago de la matrícula.

El II Plan Propio de Becas para estudiantes de la Universidad de Huelva, contempla las bases para la convocatoria de becas de carácter extraordinario para estudiantes con matrícula oficial en la Universidad de Huelva. Procede, entonces, aplicar las referidas bases y, en consecuencia, realizar la presente convocatoria.

Por todo lo anterior, de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 31 s) en relación con los apartados l) y m) de los Estatutos, **RESUELVO:**

APROBAR la siguiente convocatoria conforme al texto del Anexo I de esta Resolución, así como ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Base Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

LA Rectora

María Antonia Peña Guerrero

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | SJ5U0JhfDgQ7BwJe4MaKTg== | Fecha | 20/10/2022 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | María Antonia Peña Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/SJ5U0JhfDgQ7BwJe4MaKTg= | Página | 1/2 |



ANEXO

AYUDA A CONCEDER: Bonificación en el importe de la matrícula.

IMPORTE DE LA AYUDA: Estará comprendida entre el 50 y el 100 por 100 del precio que debe abonar la persona solicitante. Para el cálculo del importe a abonar, se tendrá en cuenta la bonificación del 99 por ciento de la matrícula, si la misma se hubiera aplicado previamente.

REQUISITOS EXIGIDOS: No ser becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional o de cualquier otra entidad pública o privada.

- No se concederá esta ayuda a quienes, reuniendo los requisitos establecidos por otras convocatorias gestionadas por la Universidad de Huelva, no hayan presentado solicitud para su obtención, salvo que las circunstancias sobrevenidas que puedan alegarse para la concesión de esta ayuda hayan tenido lugar con posterioridad a la finalización del plazo para su solicitud.
- La renta familiar resultante deberá situarse dentro del umbral 1 establecido por el en la Convocatoria General de becas del Ministerio, para sus ayudas.

PLAZO DE SOLICITUD: Durante el curso académico

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El estudiante presentará una solicitud dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes a lo largo del curso académico en la que acreditará que se han producido circunstancias sobrevenidas de carácter extraordinario, que le impiden hacer frente al pago de su matrícula. Deberá aportar documentación de carácter económico, así como aquella que acredite que se dan circunstancias sobrevenidas que sirvan de base para la concesión de esta ayuda.

La Comisión de Estudiantes estudiará de manera individualizada cada solicitud, pudiendo solicitar cuanta documentación estime oportuna para conocer la situación real de la persona solicitante y estimar si procede la concesión de esta ayuda. El plazo máximo para resolver dicha solicitud será de tres meses.

CUANTÍA MÁXIMA DESTINADA: 3.000 Euros

PARTIDA PRESUPUESTARIA: Las partidas presupuestarias del Servicio de Gestión Académica destinadas al abono de esta ayuda serán:

- Año 2022: 80010400 321A 481.99: 2.000 euros
- Año 2023: 80010400 321A 481.99: 1.000 euros

El importe concedido por esta ayuda, se aplicará en un descuento aplicado a la cantidad a abonar, en concepto de matrícula, por el alumnado que resulte beneficiario de esta ayuda.

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN: Se notificará de manera individualizada la resolución emitida. La Facultad o Escuela Técnica a la que pertenezca la persona interesada, recibirá copia de dicha resolución a efectos de que conste en su expediente.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | SJ5U0JhfDgQ7BwJe4MaKTg== | Fecha | 20/10/2022 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | María Antonia Peña Guerrero | | |
| Url De Verificación | https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/SJ5U0JhfDgQ7BwJe4MaKTg= | Página | 2/2 |

